



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 21 de noviembre de 2024
TR. N.º 0486-2024-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 21 de noviembre de 2024, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.º 0486-2024-CU-UNALM. - La Molina, 21 de noviembre de 2024.

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución N.º 0386-2022-CU-UNALM, de fecha 27 de octubre de 2022, se aprobó el Reglamento del Concurso de Admisión – Pregrado UNALM; Que, mediante Oficio Múltiple N.º 00002-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu) solicitó gestionar las acciones pertinentes para adecuar los procedimientos de admisión de los postulantes que se acogen a la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad (LGPCD), precisando que el requisito para acreditar la condición de persona con discapacidad es el **“certificado de discapacidad”**, otorgado por médicos certificadores registrados en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), sean estas públicas, privadas o mixtas, a nivel nacional; Que, mediante Comunicación N.º 508/2024 VR.AC., de fecha 18 de noviembre de 2024, el vicerrector académico propone la modificación de los artículos 26 y 32 del Reglamento del Proceso de Admisión – Pregrado UNALM, a fin de adecuar los requisitos documentarios para la modalidad “Ley N.º 29973, Personas con Discapacidad”; Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 310º, literal a) del Reglamento General de la UNALM y, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO ÚNICO.** – Modificar los artículos 26 y 32 del Reglamento del Proceso de Admisión – Pregrado UNALM, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE	DEBE DECIR
Art. 26º (...) g) Ley Nº 29973 - Personas con Discapacidad: Son postulantes de esta modalidad aquellos egresados de educación secundaria que acrediten estar comprendidos en el marco de esta ley, para lo cual deben presentar la Constancia de Inscripción del Consejo Nacional de Discapacitados (CONADIS) y el Certificado de Discapacidad emitido por una entidad de salud, según formato actualizado por Resolución del Ministerio de Salud (MINSA), a nombre del postulante.	Art. 26º (...) g) Ley Nº 29973 - Personas con Discapacidad: Son postulantes de esta modalidad aquellos egresados de educación secundaria que puedan acreditar su inclusión en el marco de esta ley. Para ello, deben presentar el Certificado de Discapacidad, emitido por una entidad de salud, según el formato actualizado por la Resolución del Ministerio de Salud (MINSA), a nombre del postulante.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 21 de noviembre de 2024
TR. N.º 0486-2024-CU-UNALM

-2-

Art. 32º

(...)

g) Ley Nº 29973 - Personas con Discapacidad

1. DNI original
2. Certificado de Estudios físico del 1ro al 5to año de educación secundaria original, con la visación de la UGEL correspondiente, con todas las calificaciones aprobadas o
 - Certificado de Estudios virtual con notas del 1ro al 5to año de educación secundaria original, con código virtual, N.º de DNI / Código de estudiante y el código QR o
 - Constancia de logros de aprendizaje con notas del 1ro al 5to año de educación secundaria original, con código virtual, N.º de DNI / Código de estudiante y el código QR.
 - En caso el colegio se encuentre cerrado o clausurado, el Certificado de Estudios será emitido por la UGEL.
 - La UNALM comprobará la veracidad de los datos con el MINEDU, siendo la DAP la responsable de solicitar este documento en físico cuando sea necesario y el ingresante está obligado a presentarlo de acuerdo a las fechas establecidas por el DAP, tantas veces como le sea requerido. La UNALM se reserva el derecho de verificación.
3. Constancia de Inscripción del Consejo Nacional de Discapacitados (CONADIS).
4. Certificado de Discapacidad, emitido por una entidad de salud, según formato actualizado por Resolución del MINSA.

Art. 32º

(...)

g) Ley Nº 29973 - Personas con Discapacidad

1. DNI original
2. Certificado de Estudios físico del 1ro al 5to año de educación secundaria original, con la visación de la UGEL correspondiente, con todas las calificaciones aprobadas o
 - Certificado de Estudios virtual con notas del 1ro al 5to año de educación secundaria original, con código virtual, N.º de DNI / Código de estudiante y el código QR o
 - Constancia de logros de aprendizaje con notas del 1ro al 5to año de educación secundaria original, con código virtual, N.º de DNI / Código de estudiante y el código QR.
 - En caso el colegio se encuentre cerrado o clausurado, el Certificado de Estudios será emitido por la UGEL.
 - La UNALM comprobará la veracidad de los datos con el MINEDU, siendo la DAP la responsable de solicitar este documento en físico cuando sea necesario y el ingresante está obligado a presentarlo de acuerdo a las fechas establecidas por el DAP, tantas veces como le sea requerido. La UNALM se reserva el derecho de verificación.
3. **Certificado de Discapacidad, emitido por una entidad de salud, según formato actualizado por Resolución del MINSA.**

Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez. - Rector- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez. - Secretario General. - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,

c.c.: OCLR, VR.AC., MIEMBRO

SECRETARIO GENERAL

